

RESOLUCIÓN 2020/ 172

Sobre vulneración del Código deontológico de la FAPE en la que pueden haber incurrido el periódico *El Mundo*, el periódico digital *El Confidencial* y el programa de televisión *Espejo Público*, de Antena 3 Televisión. La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que *El Confidencial* y *Espejo Público* han vulnerado, con sus titulares, contenidos e imágenes, los principios generales 2, 4b, 4c, 4d y 5, y el Principio de actuación 1 del Código Deontológico de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España. *El Mundo* ha incumplido el principio 4b por la publicación de una imagen en su versión impresa, y el resto de principios señalados en la noticia publicada el 10 de mayo en su versión digital.

I.- SOLICITUD

Con fecha 25 de junio de 2019, don Salvador Dolz, actuando en su propio nombre y en representación de doña Noemí Mensua y doña María Gombau, hace llegar a la Comisión la queja por el tratamiento informativo dado por el periódico *El Mundo*, el digital *El Confidencial* y el programa de televisión *Espejo Público* de Antena 3TV, al asesinato en Godella (Valencia) de dos niños, hijos de doña María Gombau. Tanto el padre de los niños como ella, acusados del infanticidio, están en prisión a la espera de juicio.

Los denunciantes afirman que estos tres medios infringen los Principios Generales 2, 4 y 5 y el Principio de Actuación 1 del Código Deontológico de la FAPE.

II.- HECHOS DENUNCIADOS

Se reproduce textualmente el texto firmado por don Salvador Dolz.

En relación al caso de María G. acusada del que se ha dado en conocer como “el doble parricidio de Godella”, los hechos conocidos son los siguientes:

Una pareja acusada del asesinato de sus hijos en la noche del 13 al 14 de marzo de 2019. Ella sufriendo un brote psicótico. Días antes de los hechos la madre de María G., Noemí, acudió a todas las instancias de la Administración pidiendo ayuda ante la evidencia de que su hija tenía un problema de salud mental. La investigación está en curso y no se ha determinado el autor ni las circunstancias. En estado de delirio psicótico -avalado por cuatro exámenes psiquiátricos- la joven madre dijo en algunas ocasiones haber matado a sus hijos –si bien de manera incompatible con las investigaciones policiales- y en otras no haberlo hecho. María no ha declarado ni ‘confesado’ y a día de hoy Psiquiatría Forense no ha considerado a María capaz de declarar.

La pareja vivía en una casa digna y con los servicios necesarios, el hijo mayor iba al colegio y a natación, y los dos niños estaban correctamente alimentados y vestidos. Las relaciones de María y de sus hijos con la familia y los amigos eran cordiales y frecuentes. Aunque con algún apoyo familiar, vivía esencialmente de su trabajo. Los análisis toxicológicos y el registro de la vivienda concluyeron que consumían cantidades moderadas de hachís y no ninguna otra droga ni alcohol. Desde hace muchos años María no tenía actividad política.

Desde el primer momento María está ingresada en la enfermería de la cárcel de Picassent, sometida al nivel más riguroso del Programa de Prevención de Suicidios, y en espera de juicio con jurado popular.

La familia no ha facilitado información pero su interlocutor, Salvador Dolz, sí ha rectificado informaciones erróneas a los redactores que lo han solicitado. Ningún miembro de la familia de María ha hecho declaraciones a ningún medio de comunicación.

A partir de estos hechos el diario digital *El Confidencial*, el programa de televisión *Espejo Público* de Antena3 TV y el periódico *El Mundo* han elaborado un relato condenatorio y plagado de errores o invenciones, llamativamente coincidente con la imagen que quiere ofrecer la defensa de Gabriel (padre de los niños). Un relato que obvia el Código Deontológico de la profesión, que está basado en la violación de los derechos de los reclamantes y muy perjudicial, por extensión, para el conjunto de enfermos mentales y sus familiares.

III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA DENUNCIA

Los denunciantes aportan referencia de texto y vídeos de todas las apariciones de la noticia en dichos medios y en otros que no han sido objeto de la denuncia.

IV.- NORMAS DEONTOLOGICAS QUE LOS DENUNCIANTES CONSIDERAN VULNERADAS

I – PRINCIPIOS GENERALES

2. El primer compromiso ético del periodista es el respeto a la verdad.

4-b) (...) deben evitarse expresiones, imágenes o testimonios vejatorios o lesivos para la condición personal de los individuos y su integridad (...) moral.

4-c) En el tratamiento informativo de los asuntos en que medien elementos de dolor o aflicción en las personas afectadas, el periodista evitará la intromisión gratuita y las especulaciones innecesarias sobre sus sentimientos y circunstancias.

4-d) Las restricciones sobre intromisiones en la intimidad deberán observarse con especial cuidado cuando se trate de personas ingresadas en centros hospitalarios o en instituciones similares.

5. El periodista debe asumir el principio de que toda persona es inocente mientras no se demuestre lo contrario y evitar al máximo las posibles consecuencias dañosas derivadas del cumplimiento de sus deberes informativos. Tales criterios son especialmente exigibles cuando la información verse sobre temas sometidos al conocimiento de los Tribunales de Justicia.

5 a) El periodista deberá evitar nombrar en sus informaciones a los familiares y amigos de personas acusadas o condenadas por un delito, salvo que su mención resulte necesaria para que la información sea completa u equitativa.

II – ESTATUTO

1 e) El derecho y el deber a una formación profesional actualizada y completa.

III – PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

1. (...) informar sólo sobre hechos de los cuales conozca su origen, sin falsificar documentos ni omitir informaciones esenciales, así como a no publicar material informativo falso, engañoso o deformado.

1- a) Deberá (...) contrastar las fuentes y (...) dar la oportunidad a la persona afectada de ofrecer su propia versión de los hechos.

1-b) Advertida la difusión de material falso, engañoso o deformado, estará obligado a corregir el error sufrido con toda rapidez y con el mismo despliegue...

V.-ALEGACIONES DEL DENUNCIADO

Los denunciados no han presentado alegaciones.

VI.- PRUEBAS PRACTICADAS

Análisis de los textos y los programas de televisión denunciados. Rastreo de la noticia en otros medios de comunicación y comparación de los distintos tratamientos de la noticia.

VII.- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA

El 14 de marzo de 2019, dos pequeños de tres años y cinco meses respectivamente, que vivían en condiciones muy deterioradas al cuidado de sus padres, fueron asesinados en Godella (Valencia) y enterrados en el terreno de su propia casa. La madre de los niños, diagnosticada con una enfermedad psiquiátrica, fue detenida inmediatamente; poco después lo fue el padre. Se supo que la abuela materna- doña Noemí Mensua, una de las demandantes ante la Comisión- había presentado la víspera del crimen una denuncia ante el juez, previniendo del riesgo que corrían sus nietos. Las circunstancias del caso, a la vez trágicas y previsibles, el retraso en la intervención de servicios sociales y fuerzas de seguridad, y las particulares condiciones de vida de la familia convertían este crimen en presa fácil del sensacionalismo. No menos de veinte medios la presentaron desde este punto de vista, con una mezcla de pormenores macabros y frialdad.

La denuncia presentada ante la FAPE, sin embargo, afecta solo a tres medios: *El Confidencial*, *Espejo Público* y *El Mundo*. En ellos, el tratamiento de la noticia no ha sido equivalente. Por tanto, el posible incumplimiento del Código Deontológico del periodismo debe ser analizado separadamente.

El periódico digital *El Confidencial* publicó la noticia y dedicó espacio a ella desde el 12 al 16 de marzo y posteriormente los días 9, 12 y 26 de mayo, en reportajes firmados por el periodista don Nacho Abad. Desde el primer momento, los titulares y textos constituyen narraciones de

hechos y circunstancias difíciles de verificar: los pormenores de la última noche de los niños -“Sexo, una pelea y una visita al cementerio, así fue la noche del doble parricidio de Godella” (titular del 26 de mayo)-; la historia familiar de María - “...su padre, un maltratador alcohólico que ya falleció” -; la opinión del padre de los niños- “Considera que está enferma, o que actuó bajo locura, pero no la ha perdonado porque aún no se hace a la idea de que le mataron a sus hijos” (declaraciones del abuelo paterno)- o las dudas de la abuela materna - “Noemí no entendió nada porque en su fuero interno sabía que su hija padecía una enfermedad mental”-. El periodista redacta la denuncia de la abuela materna ante el juez como si fuera una entrevista que ha conseguido él mismo. Es decir, transforma en un relato en primera persona la terminología especializada y la sintaxis compleja del texto judicial.

Todos los titulares de *El Confidencial* giran en torno a la culpabilidad exclusiva de la madre de los niños, ignorando la presunción de inocencia: “María arrojó a uno de sus hijos a la fosa séptica horas antes del doble crimen”, por ejemplo. El contenido de la noticia presidida por ese titular es una narración exculpatoria del padre de los niños, por quien don Nacho Abad toma partido claramente, y que es presentado como una víctima del desequilibrio mental de la madre: “Para los investigadores la participación de María en los crímenes es clara y por eso el juez la mandó a prisión provisional; sin embargo, no hay en todas las pesquisas una prueba directa o indirecta de la participación de Gabriel en los asesinatos. La única razón para mantener a Gabriel encerrado son las dudas de su señoría.” El periodista conoce pues, de primera mano, incluso los razonamientos del juez encargado del caso. El titular más alejado de la obligada presunción de inocencia expone: “Habla la madre de la asesina de Godella” y relata de nuevo, a modo de narración en primera persona, el contenido de la denuncia de doña Noemí Mensua. El conjunto de estos reportajes camina por la estrecha línea que separa la narración periodística de la literaria. Considerando que la ética profesional obliga al respeto

absoluto a la verdad, no es aceptable transformar unas declaraciones ante la policía en relatos de hechos, ni elaborar una noticia sobre un crimen que tiene dos acusados desde el punto de vista de uno solo de sus actores, ni elucubrar sobre los pormenores de una enfermedad mental. Por tanto, los titulares y cuerpos de las noticias publicadas en *El Confidencial* incumplen de modo flagrante los Principios generales 2, 4b, 4c, 4d y 5, así como el Principio de actuación 1 del Código Deontológico de FAPE.

El programa de televisión *Espejo Público* de Antena 3 TV incide en los mismos errores de *El Confidencial*, con el agravante de la presentación continuada de imágenes. Diariamente entre el 19 y el 29 de marzo y durante los días 8, 9 y 10 de mayo de 2019, este espacio dedicó al crimen de Godella reportajes de entre diez y doce minutos de duración, en un vendaval creciente de sensacionalismo. En los coloquios que siguen a los reportajes aparece como experto don Nacho Abad, periodista firmante también de los artículos de *El Confidencial*. Mientras el señor Abad y el resto de intervinientes exponen testimonios de vecinos y amigos, declaraciones de la abuela ante la policía, entrecomilladas y en primera persona como si hubieran sido hechas para la prensa, datos reflejados en el auto judicial y sus suposiciones sobre los mismos, la pantalla emite ininterrumpidamente – durante doce días- las mismas imágenes de María Gombau en estado de enajenación, escondida en un bidón tras la muerte de los niños, o siendo detenida por la policía en una manifestación antisistema, imágenes lesivas a las que se refiere el artículo 4b del Código Deontológico de FAPE. Desde el primer momento se la presenta, sin lugar a dudas, como única asesina; psiquiatras invitados analizan sus brotes psicóticos y la relación entre estos y el consumo de cannabis; se dan a conocer sus libros de cabecera, sus gustos esotéricos y manías, de todo lo cual resulta el retrato completo de una asesina enferma mental. Uno a uno y en su conjunto, los reportajes ignoran todas las normas relativas a la presunción

de inocencia (artículo 5 del Código Deontológico de FAPE). Se incumple también el deber de evitar la intromisión gratuita y las especulaciones innecesarias sobre los sentimientos y circunstancias (artículo 4c) de una persona ciertamente acusada de un asesinato y señalada por muchos indicios, pero que no está condenada aún por sentencia alguna. En el programa del 10 de mayo, don Nacho Abad habla incluso de una carta no judicializada, de la que no aporta pruebas, en la cual María Gombau pide perdón por su crimen al padre de los niños. En ese mismo programa llega a afirmarse: “Todo el mundo tiene claro que María es la responsable directa de la muerte de sus hijos.” Y en ese “todo el mundo” se compendia el veredicto del jurado popular de un juicio que aún no se ha celebrado. Es evidente que el conjunto de los reportajes transgrede claramente los Principios generales 2, 4b, 4c, 4d y 5 del Código Deontológico de la FAPE. No podría considerarse incumplido el principio 5a, referente a la publicación del nombre de familiares, puesto que el de doña Noemí Mensua, madre de la acusada, se hizo público desde el primer momento.

Por otra parte, el entrecomillado y paso a primera persona de las frases contenidas en la declaración policial de la señora Mensua les otorgan una sensación de “exclusiva periodística” de la cual carecen. Este hecho puede considerarse como “publicar material informativo deformado”, y por tanto incumpliría el Principio de Actuación 1 del Código Deontológico de FAPE.

El periódico *El Mundo*, en su versión impresa, se ocupa del caso en diferentes formatos- desde titular de portada hasta un editorial sobre las dificultades de actuación de los servicios sociales- entre el 15 y el 19 de marzo y el día 27 del mismo mes. El tratamiento de la noticia es, sin embargo, diferente al de los otros dos medios. Ni en los titulares ni en el cuerpo de las noticias se nombra a María Gombau más que como “la acusada” o “la madre”. Es cierto que se relatan pormenores de sus

circunstancias vitales, que son narradas por “vecinos y familiares”, se menciona su pertenencia a una familia acomodada, se desvela la profesión de su padre y se incide en su activismo antisistema, por el que fue detenida, pero no se atribuye directamente el crimen a estas circunstancias e incluso se subraya en titulares la buena conducta de María Gombau en los diferentes trabajos que ha desempeñado y la apariencia de normalidad familiar que rodeaba a los niños. Se nombra con apellidos a la pareja de acusados y a la abuela materna, ciertamente, pero ya eran de dominio público. Ni en las fotografías ni en los titulares se han subrayado, como sí han hecho los otros dos medios, los momentos de enajenación de María Gombau, sino que se han empleado fotos de archivo. Aún cuando la noticia contiene detalles que incitan al sensacionalismo, *El Mundo* no ha incidido en él de manera cruenta. El contraste entre el tratamiento de este medio, en su versión impresa, y el de los otros dos denunciados es notorio y evidentemente alejado del incumplimiento del Código Deontológico de FAPE.

Existe, no obstante, un hecho que se debe subrayar. Se trata de la publicación- ilustrando el artículo del 17 de marzo de 2019- de una fotografía de María Gombau tomada de su propio Facebook, es decir, publicada en la red de manera pública por la propia interesada. La Sentencia nº 91/2017, de 15 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Supremo, establece que las fotografías de un perfil personal de Facebook no pueden ser utilizadas para ilustrar noticias en medios de comunicación. Por tanto, en este aspecto concreto, *El Mundo* incumpliría, no solo esta disposición legal sino el artículo 4-d del Código Deontológico de FAPE: “Las restricciones sobre intromisiones en la intimidad deberán observarse con especial cuidado cuando se trate de personas ingresadas en centros hospitalarios o en instituciones similares.”

La versión digital de *El Mundo* del 10 de mayo, sin embargo, incide en los mismos errores del periódico digital *El Confidencial* en lo referente a la presunción de inocencia, titulando abiertamente “La parricida de Godella confesó que mató a sus hijos porque habían perdido su alma” y estableciendo un relato truculento cuya fuente, publicada sin ambages, es precisamente el programa *Espejo Público* de Antena 3 TV. El tratamiento digital de la noticia en la fecha señalada incide, por tanto, en el incumplimiento de los mismos artículos del Código Deontológico de FAPE.

II.- RESOLUCIÓN

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo de la FAPE considera que de los tres medios de comunicación denunciados por el tratamiento periodístico del asesinato de dos niños en Godella (Valencia, marzo de 2019), el programa de Antena 3 Tv *Espejo Público* y el periódico digital *El Confidencial* han incumplido los principios 2, 4b, 4c, 4d, y 5 del Código Deontológico de la FAPE, referentes al respeto a la verdad, la presunción de inocencia y el respeto a la dignidad e intimidad. El periódico *El Mundo*, en su versión impresa, ha incumplido el artículo 4d, referente al respeto a la intimidad en imágenes, subrayado por la Sentencia nº 91/2017, de 15 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Supremo, que establece que las fotografías de un perfil personal de Facebook no pueden ser utilizadas para ilustrar noticias en medios de comunicación. Sin embargo, el periódico *El Mundo* en su edición digital del 10 de mayo incide en los mismos errores que el programa *Espejo Público*, al que cita como fuente, y por tanto incumple los mismos principios 2, 4b, 4c, 4d, y 5 del Código Deontológico de la FAPE.

Madrid 25 de junio de 2020